

GE5286686

06/2021



CARLOS RODRÍGUEZ-VIÑA CANCIO
 Notario
 Valdetorres del Jarama, 31, 1º
 Tfno: - 91 763 25 00
 28043 Madrid



=====

ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS
 SOCIALES SOBRE MODIFICACION DE ESTATUTOS,
 OTORGADA POR UNIVERSITAS XXI, SOLUCIONES Y
 TECNOLOGIA PARA LA UNIVERSIDAD, S.A. .-----

=====

NUMERO DOS MIL CINCUENTA Y SEIS.-----

=====

EN MADRID, mi residencia, a nueve de
 diciembre de dos mil veintiuno.-----

===== ANTE MI, =====

CARLOS RODRIGUEZ-VIÑA CANCIO, Notario de
 Madrid y de su Ilustre Colegio, -----

===== C O M P A R E C E: =====

DON SANTOS PAVON DE PAULA, directivo del
 sector de la educación, nacido el once de mayo
 de mil novecientos cincuenta y nueve, casado,
 con domicilio en 28043 - Madrid (Madrid), Calle
 Arequipa número 1, D.N.I./N.I.F. número
 00381369Y.-----

Interviene en nombre y representación, como Secretario NO Consejero del Consejo de Administración de la Entidad, de nacionalidad española, denominada UNIVERSITAS XXI, SOLUCIONES Y TECNOLOGIA PARA LA UNIVERSIDAD, S.A., domiciliada en 28043-MADRID, c/ Arequipa, nº 1, con C.I.F. número A80897770, constituida por tiempo indefinido y bajo la denominación de "Oficina de Cooperación Universitaria, S.A.", en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don José Antonio Escartín Ipiens, el día 11 de mayo de 1994, con el número 2295 de orden de su protocolo general, inscrita en el Registro Mercantil de esta Capital, al tomo 8283, folio 21, sec. 8, hoja M133579, inscrip. 1ª, habiendo adoptado su actual denominación en escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Antonio Alvarez Pérez, el día 30 de abril de 2019, con el número 1262 de orden de su protocolo general, que ha causado la inscripción 86 de la hoja de la sociedad en el relacionado Registro Mercantil. -----

Manifiesta que el objeto social de la entidad, lo constituyen, entre otras, las

GE5286685



06/2021



siguientes actividades: servir de apoyo instrumental a las actividades que la Ley encomienda a la Universidad, para mejorar la gestión y la administración de las universidades; prestación de servicios de consultoría tecnológica y organizativa (CNAE. número 6202).-----

Ha sido nombrado para dicho cargo, en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Antonio Alvarez Pérez, el día 20 de mayo de 2.009, con el número 1.631 de orden de su protocolo general, que causó la inscripción 47ª de la hoja de la sociedad en el relacionado Registro Mercantil.-----

D. José Vicente Saz Pérez, ha sido nombrado Consejero de la Sociedad (siendo el plazo de duración del cargo por seis años), en Junta de 20 de marzo de 2.018, según resulta de la inscripción 80ª de la hoja de la sociedad en el relacionado Registro Mercantil, habiendo

sido designado Presidente del Consejo de Administración en reunión de tal Organo de fecha 17 de junio de 2.020, según resulta de la inscripción 97ª de la hoja de la sociedad en el relacionado Registro Mercantil. -----

Me asegura la vigencia de tales cargos y que la capacidad legal de su representada no ha variado. -----

Está facultado para este otorgamiento, por acuerdo de Junta, que consta en la certificación que me entrega y dejo unida a esta matriz, expedida por él mismo en virtud de su expresado cargo, con el VºBº del Presidente del Consejo de Administración, Don José Vicente Saz Pérez, cuyas firmas se encuentran ya legitimadas en la propia certificación. -----

Consultada por mí, el Notario, la Base de Datos de Titularidad Real de la sociedad, manifiesta su representación, la vigencia de la información obtenida. -----

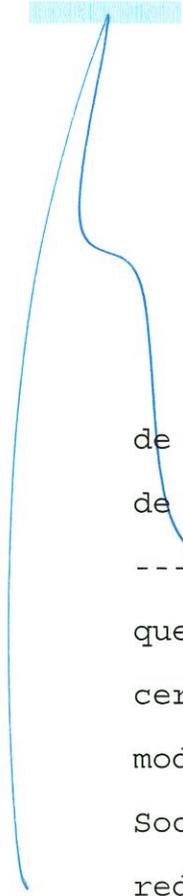
==== JUICIO DE CAPACIDAD Y LEGITIMACIÓN =====

Tiene a mi juicio, según concurre, la capacidad y legitimación necesarias para el otorgamiento

GE5286684



06/2021



de la presente escritura de elevación a público de acuerdo social, y al efecto,-----

-----O T O R G A:-----

que eleva a público el acuerdo que consta en la certificación unida, mediante el cual se modifica el artículo 18º de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo se entenderá redactado en la forma que consta en la certificación unida, que se da aquí por reproducida al objeto de evitar inútiles repeticiones.-----

Tras mi información al efecto, renuncia a la remisión de copia autorizada electrónica de esta escritura al Registro Mercantil, a que se refiere el artículo 249 del Reglamento Notarial.-----

Quedan hechas las advertencias legales y entre ellas, especialmente, la obligación de inscribir esta escritura en el Registro Mercantil.-----

-----PROTECCION DE DATOS: -----

Identifico al señor compareciente por su documento de identidad antes consignado, constando sus circunstancias personales según resulta de sus manifestaciones, quedando el compareciente informado de lo siguiente: -----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----

La finalidad del tratamiento de los datos

GE5286683



06/2021



es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarios autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría.-----

Los datos proporcionados se conservarán

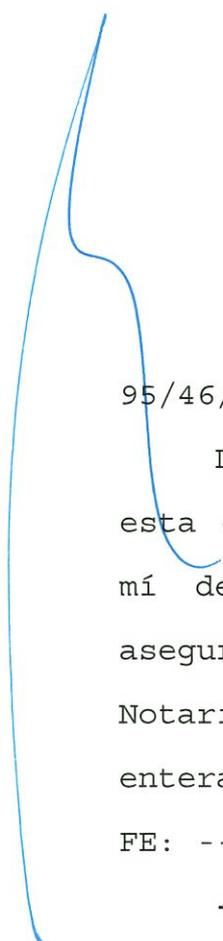
durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. -----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en 28043-Madrid, C/ Valdetorres de Jarama, . 31, 1°. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. ----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, derogada parcialmente por la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva

GE5286682

06/2021



95/46/CE.-----

Después de haber facilitado la lectura de esta escritura al compareciente, advertido por mí de su derecho para leerla, del que me asegura haber hecho uso, y de explicarle yo, el Notario, su contenido, del que declara estar enterado, la firma conmigo, el Notario, QUE DOY FE: -----

- de que cuenta, a mi juicio, con el discernimiento necesario.-----

- de identificarlo en base a su Documento de Identidad, al principio reseñado y por el mismo presentado conforme establece la Ley Orgánica del Notariado, como medio supletorio.---

- de que su consentimiento ha sido libremente prestado, y que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad, debidamente informada, del compareciente.-----

Y, en lo pertinente, de todo lo en ella consignado, así como de ir extendida en cinco

GE5286681



06/2021



D. Santos Pavón de Paula, en su condición de Secretario no Consejero del Consejo de Administración de la sociedad UNIVERSITAS XXI, SOLUCIONES Y TECNOLOGÍA PARA LA UNIVERSIDAD, S.A, domiciliada en la calle Arequipa, 1 - plantas 3 y 5 - 28043-Madrid, con C.I.F. A-80897770.

CERTIFICA:

Primero.- Que el día 22 de septiembre de 2021, en la sede de UNIVERSITAS XXI, SOLUCIONES Y TECNOLOGÍA PARA LA UNIVERSIDAD, S.A., a las 10:00 horas, se reunió la Junta General Extraordinaria de la sociedad UNIVERSITAS XXI, SOLUCIONES Y TECNOLOGÍA PARA LA UNIVERSIDAD, S.A.

Segundo.- La Junta se celebró con el carácter de Universal, de conformidad con lo establecido en el artículo 178 de la Ley de Sociedades de Capital, al hallarse presentes o debidamente representados la totalidad de los accionistas, cuyos nombres y firmas figuran en la lista de asistencia del acta, aprobando por unanimidad constituirse en Junta General y acordando igualmente por unanimidad el orden del día.

Tercero.- Que conforme a las disposiciones legales y estatutarias, actuó como Presidente de la reunión D. José Vicente Saz Pérez, por así aprobarlo la totalidad de los accionistas, y como Secretario de la reunión D. Santos Pavón de Paula.

Cuarto: Que por el Presidente se declaró válida la constitución de la Junta, pasando a continuación a debatirse los asuntos que integran el Orden del día, adoptándose entre otros que no los contradicen, los siguientes acuerdos, aprobados por unanimidad de los asistentes:

Primero. – Modificación de Estatutos de la Sociedad.

Se propone la modificación de los estatutos para incorporar la opción de celebrar las sesiones de forma exclusivamente telemática

Se modifica el artículo 18 con la siguiente redacción.

Artículo 18º. Podrán asistir a la Junta General los titulares de acciones inscritas en el libro registro de acciones nominativas con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta, y siempre que posean, al menos, un 1 por mil del capital social.

Los administradores deberán asistir a las juntas generales y el Presidente de la Junta General podrá autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente. La Junta General, no obstante, podrá revocar dicha autorización.

La Junta General se celebrará en el término municipal donde la Sociedad tenga su domicilio. Si en la convocatoria no figurese el lugar de celebración, se entenderá que la junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.

De acuerdo con lo previsto en el Art. 182 de la Ley de Sociedades de Capital, la asistencia a la Junta General podrá realizarse, bien acudiendo al lugar en que vaya a celebrarse la reunión bien, en su caso, a otros lugares que haya dispuesto la Sociedad, indicándolo así en la convocatoria, siempre que se hallen conectados con aquel por sistemas de videoconferencia u otros medios telemáticos que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes y la permanente comunicación entre ellos.

Los asistentes a cualquiera de los lugares así determinados en la convocatoria se considerarán como asistentes a una única reunión que se entenderá celebrada donde radique el lugar principal.

Asimismo, la Junta General podrá celebrarse exclusivamente de forma telemática, sin asistencia física de los accionistas a sus representantes, en los términos del artículo 182 bis de la Ley de Sociedades de Capital. En este caso, la Junta se entenderá celebrada en el domicilio social.

Cumpliendo los requisitos de los tres párrafos anteriores y los del Art. 178 de la Ley de Sociedades de Capital podrán celebrarse juntas universales

Santos Pavón de Paula

Prot: P/2209/2021
 Fecha: 15/11/2021 Hora: 12:55
 N. Entada: 11/2021
 Ptes: UNIVERSITAS XXI SOLUCIONES Y TECNOLOGIAS PARA LA UNIVERSIDAD
 169.818.0

GE5286680

06/2021



Segundo. – Autorización para la elevación a públicos de los acuerdos adoptados.

Se acuerda por unanimidad autorizar al Presidente y al Secretario para que procedan, cualquiera de ellos, de forma indistinta, a realizar cuantos actos sean necesarios para la protocolización, registro y publicación de los acuerdos adoptados, otorgando cuantas escrituras de subsanación o rectificación sean necesarias.

La Junta acuerda, conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil, dejar solicitada la inscripción parcial de la escritura de protocolización de los acuerdos adoptados, si los eventuales defectos observados por el Registrador Mercantil al momento de la calificación del título afectaren a una parte del mismo y no impidieran la inscripción del resto.

Quinto.- Que no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente declara que el acta se envió por mail para su validación y una vez validada ha sido firmada por el Secretario con el visto bueno del presidente.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, se expide la presente certificación con el Visto Bueno del Presidente,

VºBº EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

[Handwritten signature of José Vicente Saz Pérez]

[Handwritten signature of Santos Pavón de Paula]

D. José Vicente Saz Pérez

D. Santos Pavón de Paula

LEGITIMACION DE FIRMA: -----

YO, CARLOS RODRIGUEZ-VIÑA CANCIO, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio.- DOY FE: Que legitimo la precedente firma de DON SANTOS PAVON DE PAULA, con D.N.I./N.I.F. 00381369Y, por ser semejante a otra estampada en el Protocolo a mi cargo, del Notario Don Antonio Alvarez Pérez. Anoto esta legitimación en el libro indicador con el número 416.-----
Madrid, a veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.

[Handwritten signature of Carlos Rodríguez Viña Cancio]



D. A. 3ª Ley 8 / 89
SIN CUANTIA

Yo, **LUIS APARICIO MAREAN**, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Alcalá de Henares,

DOY FE: De que considero legítima y auténtica la firma y rúbrica que antecede, de **Don José Vicente Saz Pérez**, con D.N.I. número **00380334F**, por ser análoga a la que ya consta en mi protocolo, efectuándose esta legitimación conforme al artículo 256 del Reglamento Notarial, es decir, que la misma sólo se refiere a la legitimación de la firma y no a su contenido.

Y para que conste, signo, firmo, rubrico y sello el presente, que registro en mi Libro Indicador número 1, Sección 2ª, en el asiento número 213. En Alcalá de Henares, a diez de Noviembre de dos mil veintiuno.

SELO DE
LEGIJACIONES Y
IDENTIFICACIONES
A262373634



[Handwritten signature]



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Pl. DE LA CASTELLANA, 44 - 28046 MADRID

DOCUMENTO PRESENTADO	2.021/11 169.818,0
DIARIO	3.180
ASIENTO	535

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15.2 de dicho Reglamento, ha resuelto no practicar la inscripción solicitada por haber observado el/los siguiente/s defectos que impiden su práctica:
Entidad: UNIVERSITAS XXI SOLUCIONES Y TECNOLOGIA PARA LA UNIVERSIDAD SA

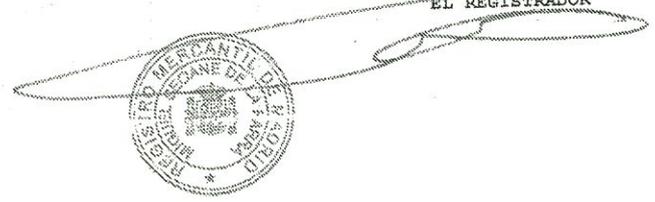
El acuerdo de modificar el artículo 18º de los estatutos sociales requiere su elevación a público -artículo 290 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio-. Es defecto subsanable.

Sin perjuicio de proceder a la subsanación de los defectos anteriores y a obtener la inscripción del documento, en relación con la presente calificación: A) Puede instarse la aplicación del cuadro de sustituciones conforme a los arts. 18 del Código de Comercio, 275 bis de la Ley Hipotecaria y al Real Decreto 1629/2003, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de notificación, o bien sin perjuicio de lo anterior, B) Impugnarse directamente, ante el Juzgado de lo Mercantil de esta capital mediante demanda que deberá interponerse dentro del plazo de dos meses, contado desde la notificación de esta calificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal aplicables a lo previsto en los arts. 314 y 328 de la Ley Hipotecaria o C) Alternativamente interponer recurso en este Registro Mercantil para la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública en el plazo de un mes desde la fecha de notificación en los términos de los artículos 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria.

M.I.E. E-1478556

MADRID, 16 de noviembre de 2021

EL REGISTRADOR



GE5286679

06/2021



ES COPIA de su matriz con la que concuerda y que bajo el número de orden al principio indicado, obra en mi Protocolo General Corriente Ordinario de instrumentos públicos, donde anoto esta expedición. Y para LA OTORGANTE, la libro en ocho folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie GE, número 5286686 y los siete anteriores correlativos. MADRID, el mismo día de su autorización. DOY FE. ----

[Handwritten signature]



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Paseo de la Castellana, 44
28046 - MADRID

NOTA DE INSCRIPCIÓN

La escritura número 2021/2056, del día nueve de diciembre de dos mil veintiuno, autorizada por el notario RODRIGUEZ-VIÑA CANCIO CARLOS, que fue presentada el día dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, con el número de entrada 1/2021/188746,0, diario 3190, asiento 308, ha sido inscrita con fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, en el tomo 28943, folio 176, inscripción 101 con hoja M-133579, de la entidad UNIVERSITAS XXI SOLUCIONES Y TECNOLOGIA PARA LA UNIVERSIDAD SA.

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999, 6/2000 y 8/2010, y R.D. 1612/2011
BASE: SIN CUANTIA.

CINCUENTA Y SIETE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS

*****57,18 € más IVA y suplidos, en su caso.

MADRID, a veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno.

El registrador,

MIGUEL SEOANE DE LA PARRA

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Paseo de la Castellana, 44

28046 - MADRID

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

... . . .

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por MIGUEL DE SEOANE DE LA PARRA a día 21/12/2021.



(*) C.S.V. : 128065380177212260

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).